

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOYCCOP

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS PERIODO 2023 – 2025.

Acuerdo 03 de 2022

Por medio del cual se expide el reglamento para la elección de delegados para los periodos estatutarios comprendidos entre marzo de 2023 y marzo de 2025

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA SOYCOOP en uso de las facultades y atribuciones que confiere en general la Ley 79 de 1988 y en particular los artículos 41, 43, 44 y 62 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es función del Consejo de Administración expedir el reglamento para la elección de delegados a la Asamblea General Ordinaria de delegados de la COOPERATIVA SOYCOOP.

SEGUNDO: Que es menester contar con un cuerpo normativo integral que regule el procedimiento de inscripción y elección de delegados ante la Asamblea General bajo un marco de transparencia, participación democrática y legalidad.

TERCERO: Que la ley 79 de 1988 y el artículo 43 del Estatuto sobre la "Asambleas De delegados" estipula que la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de delegados cuando el número de asociados sea superior a quinientos (500), o según lo determine el Consejo de Administración.

CUARTO: Que la Asamblea General de delegados estará constituida por un mínimo de 29 delegados y un máximo de 35 delegados elegidos para periodos de 3 años, según reglamentación especial expedida por el Consejo de Administración, el cual garantizará la adecuada información y participación de los asociados.



ACUERDA

Expedir el presente reglamento para la elección de delegados del periodo estatutario comprendido entre marzo de 2023 y marzo de 2025:

Artículo 1. Se consideran asociados hábiles los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en sus obligaciones sociales o pecuniarias para con la Cooperativa, dentro de los siguientes criterios:

- a) Que se encuentren al día en todas sus obligaciones pecuniarias para con la Cooperativa al 31 de diciembre de 2022.
- b) Que no estén suspendidos en sus derechos por el Consejo de Administración.
- c) Que hayan cumplido con la sanción impuesta, si la hubiere, por violar cualquiera de las causales establecidas en el Estatuto:

Parágrafo. La Junta de Vigilancia, revisará las habilidades e inhabilidades tanto de los asociados como de los candidatos a delegados, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto en el artículo 48 numeral 7.

Artículo 2. La calidad de asociado delegado de la Cooperativa implica que quien la ostenta deba acreditar rigurosos requisitos y calidades, en armonía con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, así como con el debido alcance que el Consejo de Administración le otorgue a las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento de forma objetiva, general y abstracta. En consecuencia, para poder ser elegido delegado el asociado candidato deberá acreditar:

- a) Ser asociado hábil de acuerdo con los criterios de habilidad antes descritos.
- b) Estar vinculado a la cooperativa al 31 diciembre del 2022 como asociado.
- c) Tener capacidad e interés para actuar a favor de la Cooperativa y disponer de tiempo para cumplir con las obligaciones que el cargo le exija.
- d) Postularse voluntariamente como candidato a delegado ante la Administración de la cooperativa o persona delegada por la gerencia para su inscripción, la Junta de Vigilancia, del 15 al 30 de enero de 2022, o a través de los correos: auxiliaradmon@soycoop.com.co; gerencia@soycoop.com.co
- e) Acreditar un mínimo de veinte (20) horas de educación Cooperativa impartida por una entidad certificada ante el ente gubernamental autorizado. Son capacitaciones válidas, las que se hayan realizado durante los últimos 36 meses y comprenden las siguientes:



- 1) Asistencia a Congresos Nacionales e Internacionales de Cooperativismo.
- 2) Maestrías o Diplomados en Cooperativismo.
- 3) Asistencia a seminarios o capacitaciones dictadas por la SES, FOGACOO, ASCOOP Y FECOLFIN.
- 4) Capacitaciones sobre temas específicos, como riesgos, planeación estratégica, mercados financieros, actualizaciones de reglamentos internos, manejo del SARLAFT dictados en la Cooperativa o fuera de ella.
- 5) Curso virtual de economía solidaria.

Parágrafo: Cada una de las capacitaciones debe ser certificadas por la entidad respectiva.

- l) Acogerse y cumplir el código de ética y buen gobierno adoptado en la Cooperativa.
- m) Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones a las que sea convocado.
- n) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos, para el efecto se deberá contar con sentencia condenatoria en firme.
- o) No estar incluido en listas vinculantes por lavado de activos o financiación del terrorismo.
- p) No haber actuado judicial o extrajudicialmente en contra de la Cooperativa, sin haber agotado los recursos internos que prevé el Estatuto, esto es haber iniciado acciones, demandas, tutelas o reclamos en contra de la Cooperativa cuyo resultado haya sido adverso a los intereses del asociado que se postule como candidato o que denoten temeridad o mala fe en contra de la Cooperativa.

Así mismo se considera como actuación extrajudicial en contra de la Cooperativa la creación o participación a título de Directivo en entidades de economía solidaria que compitan directamente con el objeto social y actividades económica de SOYCOOP.

No haber presentado renuncia a su calidad como delegado salvo causa justificada evaluada por el Consejo de Administración. Para el efecto el candidato deberá acreditar que presentó justa causa debidamente motivada ante el Consejo dentro de los 15 días hábiles subsiguientes a la presentación de su renuncia y que dicho órgano de Administración se pronunció formalmente acogiendo dicha justa causa, según certificación de la Secretaría del Consejo.

Parágrafo: La verificación del cumplimiento de los requisitos aquí establecidos corresponderá a la comisión de elecciones y escrutinios en los términos, reglamentos y condiciones señalados en el artículo 7 del presente reglamento.



Artículo 3 Responsabilidades. La encargada de dirigir, controlar, normatizar y acreditar las elecciones a delegados será la **Comisión Central de Elecciones y Escrutinios**, en adelante C.C.E.E., la cual será la responsable ante la Cooperativa de dicho proceso y rendirá cuentas de su resultado al Consejo de Administración. Para esto la comisión contará con la colaboración plena de la Gerencia de la entidad y

dispondrá de un coordinador operativo, quien será encargado de transmitir y velar por la ejecución de sus decisiones y realizar todos los actos operativos necesarios a fin de.

lograr el buen fin del proceso democrático. Como coordinador operativo, se nombra a **Maria helena Rivera Jaramillo**.

Artículo 4. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS. Para cada proceso eleccionario se conformará una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios (C.C.E.E.), integrada por el Coordinador Operativo, presidente del Consejo de Administración o su delegado; el presidente de la Junta de Vigilancia, o su delegado; el Revisor Fiscal de la entidad, o su delegado; un asociado escogido por el Consejo de Administración y un asociado escogido por la Junta de Vigilancia.

Artículo 5. FUNCIONES DE LA C.C.E.E.

- a. Nombrar de su seno el presidente y el secretario de la Comisión, en ningún caso estos nombramientos podrán recaer en el revisor fiscal o su delegado.
- b. Dar el visto bueno a los asociados postulados como candidatos a delegados, mediante la firma por parte de su presidente y de su secretario de los formatos de inscripción.
- c. Supervisar el proceso eleccionario, conocer de las reclamaciones y quejas que se presenten y decidir al respecto.
- d. Celebrar los escrutinios, el cual debe iniciar, por tardar, al día hábil siguiente después de concluido el periodo electoral, y proclamar, mediante acta, la lista de los asociados elegidos como delegados principales y como delegados suplentes.
- e. Realizar el proceso de apertura y cierre electoral en los diferentes puestos de votación.
- f. Velar por la transparencia del proceso democrático en los mecanismos que se implementen, garantizando los sistemas de seguridad necesarios.
- g. Garantizar el envío oportuno del material electoral con las instrucciones precisas a las diferentes zonas electorales o sitios donde se lleve a cabo proceso de elección en la Cooperativa.



- h. Recibir el informe y material de las mesas de elecciones y escrutinios de las diferentes zonas electorales, una vez finalizado el proceso.
- i. Nombrar de su seno un presidente y un secretario.
- j. Informar al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia, sobre irregularidades que ameriten suspender postulaciones o anular elecciones cuando se determine que se han violado las normas establecidas.
- k. Terminada la votación, hacer el conteo de votos verificando que este total

corresponda al total de firmas contenidas en los listados. Si existen más votos que firmas, al azar se eliminarán los votos necesarios para igualar las dos cantidades.

- l. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente.
- m. Decidir, provisionalmente y hasta tanto el Consejo de Administración decida en definitiva sobre el caso, sobre la renuncia o el retiro temporal de uno de sus integrantes y designar también provisionalmente su reemplazo.
- n. Levantar Acta final sobre el proceso, la cual será presentada al Consejo de Administración con copia a la Junta de Vigilancia.
- o. Las demás que le señale la Ley, el Estatuto de la Cooperativa y/o el presente Reglamento.

Artículo 6. CALENDARIO PARA LAS ELECCIONES. El calendario de elecciones adoptado por el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria es el siguiente:

- a. Fecha límite para habilitarse: 31 de diciembre de 2022.
- b. Inscripción de candidatos: Del 16 de enero al 30 de enero de 2023
- c. Revisión de habilidades de la inscripción 31 enero 2023
- d. Del 1 febrero al 3 de febrero podrá presentar sus aclaraciones.
- e. Que no se consiga el numero de delegados inscriptos mínimos para la votación se corre el calendario una semana más.
- f. Votaciones: Desde el 06 de al 10 de febrero de 2023 a las 2 m
- g. Escrutinios: El 10 de febrero a las 2.00:00 p.m. en la Cooperativa en su sede de Medellín
- h. Expedición de Credenciales: 13 de febrero de 2023



Artículo 7. PROMOCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES. La Cooperativa realizará la promoción del proceso de elecciones a través de los siguientes medios:

- a. Afiches informativos en agencias y punto de servicio.
- b. Comunicados y avisos en medios de comunicación internos.
- c. A través de reuniones directas con asociados.
- d. Las demás actividades que puedan redundar en beneficio de una mayor participación en el proceso electoral.

Artículo 8. CONFORMACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DE ASOCIADOS INHABILES. La comisión definirá y publicará la lista de los asociados inhábiles a más tardar el 1 al 3 de febrero de 2023 en las oficinas de la Cooperativa por un plazo de 2 días, plazo durante el cual los asociados podrán presentar sus reclamos ante la Junta de Vigilancia. Todos los asociados no incluidos en la lista se consideran hábiles para el proceso de elección y podrán elegir y ser elegidos como delegados, sujetos al cumplimiento de los requisitos adicionales en este último caso.

Artículo 9. NUMERO DE DELEGADOS A ELEGIR. El Consejo de Administración acuerda que para el periodo marzo 2022 – marzo 2025, se podrán elegir 30 delegados principales así: 29 delegados entre los asociados y un delegado entre los empleados y 6 delegados suplentes entre los asociados.

El delegado de los empleados no tendrá suplente.

Artículo 10. Inhabilidades e incompatibilidades. No podrá ser elegido delegado a la Asamblea General de la Cooperativa, el asociado que:

- a. Se encuentre en calidad de incapaz o inhabilitado para ejercer el comercio.
- b. Haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial o pena privativa de la libertad.
- c. Haya sido sancionado disciplinariamente en el ejercicio de su cargo social.
- d. Haya participado como miembro de los organismos de dirección, administración o control de Cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad en las decisiones que motivaron la intervención, conforme a providencia de autoridad competente.



Artículo 11. INSCRIPCION DE CANDIDATOS. La inscripción de candidatos se realizará del 16 de enero, hasta el 30 de enero del año 2023 mediante el diligenciamiento del formato que para el efecto provee ante la Cooperativa en sus oficinas o mediante envío al correo de quienes lo soliciten.

El horario para la inscripción de candidatos será el mismo de atención al público en las Agencias de la cooperativa.

Artículo 12. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION. El aspirante a Delegado diligenciará el formato de Inscripción de candidatos, con la información que disponga la Cooperativa. Este estará disponible en las agencias. Este formato será entregado en la oficina de la Cooperativa o enviado al correo gerencia@soycoop.com.co junto con una foto del aspirante. También podrá solicitarlo a través de WhatsApp 3007257779

El encargado de la inscripción constatará que el aspirante sea asociado hábil, con base en el listado autorizado por la Junta de Vigilancia, que sus datos estén debidamente diligenciados y que cumpla con los requisitos del reglamento.

El encargado de la inscripción verificará en el sistema que la registro haya quedado correctamente diligenciada.

Se firma el original y la copia por el aspirante y el empleado responsable de la inscripción. Se entregará copia de la misma al candidato, la cual servirá de medio probatorio. El original debe entregarse a la comisión de elecciones y escrutinios. (Registro de fecha y hora de la inscripción)

Artículo 13. LISTA DE CANDIDATOS. La lista oficial de candidatos a delegados será publicada en la oficina de la Cooperativa el 01 de febrero de 2023. Los reclamos a la misma podrán hacerse el mismo día y por escrito ante la Comisión de Elecciones y Escrutinios, la cual la resolverá antes de finalizar el día.

Artículo 14. VOTACIONES.

- a. Para los votos realizados de forma presencial en la oficina de la Cooperativa: El asociado sufragante deberá identificarse con la Cedula de Ciudadanía ante los jurados de votación y este verificará la habilidad del sufragante. El voto podrá ser virtual, para lo cual la Cooperativa dispondrá de los medios necesarios para facilitar el proceso y garantizar el control.
- b. Cumplido lo anterior, el Asociado firmará la lista de sufragantes y procederá a depositar su voto en la urna correspondiente.



- c. El Asociado podrá votar por un máximo de 5 candidatos.
- d. Los candidatos a delegados serán elegidos del número mayor de votos en orden descendente. En caso de empate se resolverá teniendo en cuenta el día y la hora de inscripción.
- e. En el área designada para las votaciones sólo podrán permanecer los jurados de votación y el sufragante.

Artículo 15. CLASES DE VOTO. Los votos se caracterizan plurinominal cada asociado puede votar hasta máximo 5 postulados de forma física o virtual al correo designado para este evento.

Los votos en blanco se computarán para el total de votación. Los votos nulos no computan para ningún efecto.

Artículo 16. DE LOS ESCRUTINIOS. Se efectuarán el día 10 de febrero de 2023 a las 2:00 p.m. en la oficina de Medellín. En ella participaran los miembros de la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

El proceso de escrutinio consiste en la validación y conteo de los votos emitidos y en la determinación de los candidatos elegidos de acuerdo a las normas y procedimientos de elección. Para tal efecto la comisión generará y validará el resultado de la elección de acuerdo al reporte de resultados electorales. A continuación, se elaborará un acta de escrutinio.

Se guardan las actas de la comisión y sus anexos. Se firma el acta de escrutinios por los participantes y por los testigos que intervinieron. La Comisión de Elecciones y Escrutinios, si determina que existen hechos que lo ameriten, podrá realizar un nuevo escrutinio. El resultado de la elección será comunicado oficialmente al Consejo de Administración y a la Gerencia de la Cooperativa por el secretario de la comisión.

Artículo 17. CREDENCIALES

- a. La Comisión de Elecciones y Escrutinios verificará los elegidos en la cantidad señalada por el acuerdo de convocatoria a elecciones, según los resultados de votación.
- b. La Comisión de Elecciones y Escrutinios le notificará a cada uno de los delegados elegidos su designación a través del secretario de la Comisión.
- c. La Comisión de Elecciones y Escrutinios entregará al Consejo de Administración los resultados, Actas y demás documentos correspondientes al proceso electoral. Recibidos estos termina el proceso de elección de delegados y la Comisión cesa en sus actividades.



Artículo 18. PERÍODO DE LOS DELEGADOS. Los delegados elegidos mantendrán tal carácter durante el período señalado en el Estatuto (3 años). El período se toma desde la fecha en que se produce la acreditación mediante la credencial que le expide la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, hasta cuando se produzca el mismo

hecho como resultado de la siguiente elección de delegados.

Se entiende que el delegado pierde esta calidad al producirse el retiro como asociado por cualquier causa, o si incurre en suspensión total de sus derechos cooperativos o por cualquiera otra causa de la que se derive incapacidad legal de acuerdo con las normas y los procedimientos señalados en el Estatuto o en disposiciones legales.

En tal caso se notificará al respectivo suplente numérico para que asuma la calidad de principal hasta el final del período del delegado retirado.

Artículo 19. DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente reglamento será divulgado a la totalidad de los asociados por diferentes medios que aseguren su conocimiento como medio para facilitar su máxima participación en los procesos electorales a los que sean convocados. De ser posible, se efectuarán reuniones informativas a través de las cuales se puedan dar las instrucciones y atender las inquietudes o dudas al respecto.

Reglamento aprobado por El Consejo de Administración en reunión realizada en Medellín el día 30 de diciembre del 2022 según consta en el Acta extraordinaria No 18 de este organismo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. M. M.", written over a faint, stylized heart-shaped logo.

PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. M. M.", written over a faint, stylized heart-shaped logo.

SECRETARIO

